



ORDEN N.º c19-6 DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN MATEO PARA EL CONTROL DE LA COVID-19 A LOS FINES DE ESTABLECER LAS PAUTAS A SEGUIR CON RESPECTO AL AUTOAISLAMIENTO DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE LES DIAGNOSTICÓ LA COVID-19 EN EL CONDADO

FECHA DE LA ORDEN: 6 de abril de 2020

Lea la siguiente Orden con atención. La violación o el incumplimiento de esta Orden es un delito sancionable con una multa, prisión o ambas. Código de Salud y Seguridad de California Sección 120295 y subsecuentes; Código Penal de Cal. Sección 69, 148(a)(1).

RESUMEN DE LA ORDEN

Debido a la pandemia causada por la enfermedad del coronavirus 2019 ("COVID-19"), California se encuentra en estado de emergencia. La propagación del nuevo coronavirus que provoca la COVID-19 es una seria amenaza para la salud pública dentro del condado de San Mateo ("el Condado"). La COVID-19 puede propagarse fácilmente entre las personas que tienen contacto cercano. Esta Orden se emite de acuerdo con la evidencia científica y las buenas prácticas vigentes conocidas a la fecha a fin de proteger a los miembros vulnerables de la comunidad del riesgo evitable de una enfermedad grave o la muerte debido a la exposición a la enfermedad del COVID-19. Una parte significativa de la población del Condado se encuentra en riesgo de padecer complicaciones graves de salud provocadas por la COVID-19, incluida la muerte, debido a la edad, el estado clínico y la salud general. Cada vez existe más evidencia con la que se sustenta la existencia del riesgo de transmisión por contacto con personas infectadas antes de la aparición de los síntomas.

Por lo tanto, todas las personas afectadas con la COVID-19, independientemente de la gravedad de sus síntomas (ninguno, leve o grave), pueden exponer a otros miembros vulnerables de la comunidad a un riesgo significativo. Actualmente, no existe un tratamiento específico para la COVID-19 ni una vacuna disponible para proteger contra la transmisión de dicha enfermedad.

Para ayudar a disminuir la propagación de la COVID-19, proteger a las personas más vulnerables y evitar que colapse el sistema de salud del Condado, el Oficial de Salud del Condado de San Mateo considera necesario el aislamiento de las personas a las que se les diagnosticó la COVID-19. El "aislamiento" implica el distanciamiento de las personas afectadas por la COVID-19. Esta orden aborda los requisitos de aislamiento. La "cuarentena" implica el aislamiento y la restricción para circular de las personas que, aún no estando infectadas con la COVID-19, han estado expuestas a dicha enfermedad y, por lo tanto, pueden transmitir la infección. En la Orden del Oficial de Salud del Condado de San Mateo N.º c19-6 se describen los requisitos dispuestos para la cuarentena.

BAJO LA AUTORIDAD DE LAS SECCIONES 101040, 101085, 120130 Y 120175 DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SAN MATEO ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA QUE:

1. Todas las personas infectadas con la COVID-19, según se describe en la Sección 2 de esta Orden, deben aislarse y seguir todas las pautas de esta Orden y de los documentos





SAN MATEO COUNTY HEALTH

**PUBLIC HEALTH,
POLICY & PLANNING**

relacionados con la Salud Pública del Condado de San Mateo (“Salud Pública”) a los que se hace referencia en esta Orden. El autoaislamiento tiene como fin evitar que una persona afectada con la COVID-19 propague fácilmente el virus a otras. Con el aislamiento se pretende distanciar a las personas infectadas a fin de prevenir la propagación de la enfermedad.

2. A los efectos de esta Orden, se considera que una persona tiene la COVID-19 si se le ha diagnosticado dicha enfermedad mediante una prueba de laboratorio positiva para coronavirus (conocido como SARS-CoV-2), un virus que provoca la COVID-19 y es contagioso, de acuerdo a lo descrito en la Sección 5.c. que se presenta a continuación.

3. A los efectos de esta Orden, se considerará que una persona con la COVID-19 que no posee acceso a una vivienda o residencia donde cumplir el aislamiento no está violando la presente Orden si tras la notificación de una prueba positiva de COVID-19, se pone en contacto de inmediato con el Área de Refugio y Cuidado del Centro de Operaciones de Emergencia (EOC) del Condado de San Mateo llamando al 211 para informar su situación con respecto a la enfermedad y solicitar un lugar donde proceder al aislamiento, cooperando plenamente con el personal del EOC y cumpliendo con esta Orden.

4. Esta Orden se emite de conformidad con, e incorpora por referencia, la Declaración de Estado de Emergencia del 4 de marzo de 2020 emitida por el gobernador Gavin Newsom, la Declaración del 3 de marzo de 2020 del Director de los servicios de emergencia en la cual se decreta la emergencia local en el Condado, la Declaración de Emergencia Sanitaria Local del 3 de marzo de 2020 con respecto al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) emitida por el Oficial de Salud, la Resolución del 10 de marzo de 2020 de la Junta de Supervisores del Condado de San Mateo en la que se ratifica y extiende la Declaración de Emergencia Sanitaria Local, la Orden del Oficial de Salud N.º C19-1 del 11 de marzo de 2020 en la que se restringe la entrada de visitas a los centros de enfermería especializados, la Orden Ejecutiva del Estado de California N-25-20 del 12 de marzo de 2020, la Orden del Oficial de Salud N.º C19-3 del 13 de marzo de 2020 en la que se establece la orden para los cambios en las actividades escolares, la Orden del Oficial de Salud N.º C19-5 del 16 de marzo de 2020 en la que se impone la Orden para refugiarse en el lugar de residencia y la Orden del Oficial de Salud N.º C19-5b del 31 de marzo de 2020 en la que se extiende y revisa la Orden para refugiarse en el lugar de residencia.

5. **Instrucciones:** Todas las personas a las que se les diagnosticó la COVID-19 deben adoptar de inmediato las medidas que se describen a continuación:

- a. Aislarse en su hogar u otra residencia. No pueden abandonar el lugar de aislamiento ni ingresar a un lugar público o privado, excepto que necesite recibir atención médica o se produzca emergencia en la que sea necesario evacuar el lugar de aislamiento a fin de proteger la salud y la seguridad de las personas. Véase el Anexo A publicado en <https://www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders> y adjuntado a esta Orden, para obtener más información.
- b. **Revise** cuidadosamente y siga atentamente todos los requisitos enumerados en las “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar” publicadas en www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders y adjuntadas a esta Orden como Anexo B.



- c. Infórmeles a sus contactos cercanos que es necesario que respeten la cuarentena. Los contactos cercanos que mantuvieron proximidad física con las personas enfermas durante el período de contagio deben ser notificados a los fines de que cumplan con la cuarentena. El período de contagio comienza 48 horas antes de que aparezcan los síntomas (o, en ausencia de síntomas, el día en que la prueba dio positivo) y finaliza cuando el período de aislamiento ha terminado (consulta la Sección 6 a continuación). Los contactos cercanos de una persona infectada con la COVID-19 son todas aquellas personas que durante el período de contagio:
 - Viven o han pasado la noche en la residencia del enfermo.
 - Son sus parejas sexuales.
 - Proporcionan o brindaron atención al enfermo sin usar una máscara, bata ni guantes.
 - d. Pídale a sus contactos cercanos que se remitan a las “Instrucciones para realizar la cuarentena en el hogar” publicadas en www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders, en las cuales se describen los pasos que deben seguir las personas que conviven con el enfermo y las parejas íntimas y los cuidadores del enfermo a fin de evitar la propagación de la COVID-19. Es posible que los contactos cercanos hayan estado expuestos a la COVID-19 y, si están infectados, pueden propagar fácilmente la enfermedad a otras personas, incluso si no tienen síntomas o presentan solo síntomas leves.
 - e. Colabore con las instrucciones del departamento de Salud Pública en los casos en los que sea necesario recopilar e informar las mediciones de temperatura y otros datos de salud a las oficinas de Salud Pública o a otras entidades designadas a tal fin durante todo el período de aislamiento.
6. El período de aislamiento se realizará de acuerdo con los casos que se describen a continuación:
- a. Las personas que no manifiesten síntomas deben permanecer aisladas durante 7 días a partir de la fecha en la que la prueba resultó positiva.
 - b. Las personas con síntomas deben aislarse hasta que hayan pasado:
 - Al menos 3 días (72 horas) desde la recuperación, que se define como la resolución de la fiebre sin la administración de medicamentos para reducirla y el alivio de la tos y la dificultad para respirar en caso que se hubieren presentado Y
 - Al menos 7 días desde que comenzaron los síntomas.
7. En caso que una persona que está sujeta a esta Orden no la cumpla, el Oficial de Salud puede tomar medidas complementarias que pueden incluir la privación de la libertad o la orden de permanecer en un centro de salud u otro lugar a los fines de proteger la salud de la comunidad.
8. Esta Orden entrará en vigor a las 12:01 a. m. del 7 de abril de 2020 y seguirá en vigor hasta que el Oficial de Salud la anule, reemplace o modifique por escrito.
9. Las copias de la presente Orden se encontrarán disponibles a la brevedad: (1) en 400



SAN MATEO COUNTY HEALTH

**PUBLIC HEALTH,
POLICY & PLANNING**

County Center, Redwood City, CA 94063; (2) en el sitio web de los Servicios de Salud del Condado (www.smchealth.org/post/health-officer-statements-and-orders) y (3) para cualquier miembro de la comunidad que solicite una copia.

10. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y permanecerá en pleno vigor y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son divisibles.

SE DISPONE QUE ASÍ SEA:

_____ - firma - _____
Scott Morrow MD, MPH
Oficina de Salud del Condado de San Mateo

Fecha: 6 de abril de 2020

Anexo A: “Instrucciones para realizar la cuarentena en el hogar”

ANEXO B: “Instrucciones para realizar el aislamiento en el hogar”